BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XV.—NUM. 3996 | Buenos Aires, Miércoles 6 de Marzo de 1907 | DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I. Autorizando á una compañía para librar al servicio público una línea telefónica.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I. Nombrando empleados.
II. Autorizando la inversión de una suma.

MINISTERIO DE HACIENDA

I. Autorizando la traslación de unas vías en el puerto.
II. Concediendo un arrendamiento de tierras.
III. No haciendo lugar á un reclamo de haberes.

MINISTERIO DE JUSTICIA É I. PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I. Encargando del despacho del Ministerio al Subsecretario de Justicia.
II. Aprobando reformas en los estatutos de una sociedad.
III. y IV. Nombrando empleados.
V. Nombrando un Juez de Paz.
VI. Autorizando un empalme de vías férreas.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I. Aprobando la distribución horaria para la Escuela Normal de Tucumán.
II. Reorganizando el personal docente y directivo del Colegio Nacional de Mercedes (Buenos Aires).
III. Asignando la imputación correspondiente á los sueldos de unos profesores.
IV. al VIII. Nombrando profesores.
IX. Confirmando el personal del Instituto Nacional de Sordomudas.
X. Autorizando la inversión de una suma.

MINISTERIO DE MARINA

I. Nombrando un maestro de gimnasia.
II. Dando de alta á un auxiliar contador.
III. Aprobando modificaciones para el reglamento orgánico.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I. Aceptando perito para practicar una mensura.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I. Autorizando la construcción de piletas en el costado oeste de la dársena norte de la capital.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

I. Contaduría General—Circular nº 13.
II. Estableciendo el procedimiento á seguirse con las sumas depositadas por concepto de impresión de estampillas para los específicos.
III. La recaudación de ayer.
IV. En el Registro de la Propiedad.
V. En los boletines Oficial y Judicial de la Nación.
VI. Tipo del oro.
VII. En la aduana de la capital.
VIII. Caja de Conversión—Balance al 28 de febrero de 1907.
IX. Boletín Militar.
X. Avisos y licitaciones.

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Autorizando á una compañía para librar al servicio público una línea telefónica.

Buenos Aires, marzo 2 de 1907.

Vista la solicitud presentada por don R. Inglis Runciman, en representación de la compañía «Unión Telefónica», á fin de que se le autorice con carácter provisorio á librar al servicio público las líneas que se expresan, en mérito de lo informado por la dirección del ramo,

SE RESUELVE:

Art. 1º Autorizar á la referida compañía para librar al servicio público la línea telefónica que ha construído entre esta capital y Rosario de Santa Fe y conexión de la misma con las provincias de Buenos Aires y Santa Fe.

Art. 2º Esta autorización será válida por el término de seis meses á contar de la fecha de la presente resolución, dentro del cual la empresa se obliga á dar cumplimiento á todas las exigencias y formalidades indispensables para que se acuerde la concesión definitiva.

Art. 3º Transcurrido el plazo de seis meses, sin haberse llenado los recaudos á que alude el artículo anterior, la autorización quedará sin efecto *ipso facto*.

Art. 4º El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de hacer cesar esta autorización en cualquier momento que lo considere necesario.

Art. 5º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y resérvese.

VILLANUEVA.
M. A. MONTES DE OCA.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Nombrando empleados

Buenos Aires, febrero 28 de 1907.

Vista la propuesta presentada por la Sociedad de Beneficencia de la capital,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase, con antigüedad del 1º de enero del corriente año, médico de la Nueva Casa de Expósitos al doctor Samuel Madrid Páez; médico auxiliar en el Hospital y Consultorio Oftalmológico al doctor Adolfo Oyenard y practicante del mismo al señor Carlos Piris; vicerrector del Asilo de Huérfanos al presbítero don Lucio Singulani; practicante menor del Hospital de Niños al señor Horacio Amante Angió; ayudante de laboratorio en la Casa de Expósitos al señor Carlos C. Cavo Magnasco y auxiliar 2º y escribiente, respectivamente, en la administración general de la Sociedad, á los señores Carlos Sigler y Ernesto F. Martín.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
E. S. ZEBALLOS.

II

Autorizando la inversión de una suma.

Buenos Aires, marzo 2 de 1907.

Vista la nota que antecede de la legación argentina en España, y en atención á las razones expuestas en la misma,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la legación argentina en España, para invertir mensualmente la suma de cien pesos oro ($ 100 o/s) en la obtención de copias de documentos del archivo de Indias.

Art. 2º Las copias que obtenga la citada legación en uso de la autorización que se le confiere, serán enviadas por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto á la Facultad de Filosofía y Letras, pudiendo ésta transmitir por el mismo conducto las indicaciones que considere oportunas.

Art. 3º El gasto á que se refiere el artículo 1º se imputará al inciso 3º, ítem 1º partida única del anexo C, del presupuesto general de 1907, incluyéndose la suma destinada á sufragarlo en las planillas trimestrales de sueldos y gastos de la legación en España, á contar del 1º de enero del corriente año.

Art. 4º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
E. S. ZEBALLOS.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Acuerdo autorizando la traslación de unas vías del puerto.

Buenos Aires, marzo 4 de 1907.

Vista la nota que precede de la Dirección de la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, pidiendo autorización para trasladar las vías ubicadas en el costado oeste de los diques nos. 1 y 2, y para invertir en esas obras la suma de ($ 12.000), doce mil pesos moneda nacional de curso legal, importe de los jornales necesarios;

Atentas las razones expuestas que demuestran la necesidad y conveniencia de dar nueva ubicación á las vías, de acuerdo con el plano adjunto, á fin de evitar los tropiezos que actualmente sufre la circulación de los vagones y las operaciones que ejecutan los carros en los depósitos de los diques nos. 1 y 2, y dada la urgencia que hay en practicar esa obra en beneficio de la regularización de los servicios del puerto,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Autorízase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata á efectuar los trabajos de traslación de las vías situadas al oeste de los diques nos 1 y 2, de conformidad al plano adjunto, pudiendo invertir en dichas obras hasta la suma de ($ 12.000), doce mil pesos moneda nacional de curso legal, que se imputará al presente acuerdo.

Comuníquese, etc, y pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata á sus efectos.

VILLANUEVA.—E. LOBOS.—M. A. MONTES DE OCA.—E. S. ZEBALLOS.—MIGUEL TEDÍN.—ONOFRE BETBEDER.—R. M. FRAGA.

II

Concediendo un arrendamiento de tierras.

Buenos Aires, marzo 2 de 1907.

Vista la presentación que precede del ferrocarril Buenos Aires y Rosario, pidiendo en arrendamiento 400 metros cuadrados de terreno en el costado este del dique no 2 del puerto de la capital; atento lo informado por la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, que dado el objeto á que se destina puede concederse lo solicitado,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o Concédese en arrendamiento á la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario un lote de terreno de (400) cuatrocientos metros cuadrados en el costado este del dique no 2 del puerto de la capital y dentro del espacio disponible al lado de los elevadores de la empresa peticionante, cuya ubicación se establecerá con intervención de la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata.

Art. 2o. La presente concesión reviste carácter precario y en todo tiempo que el Poder Ejecutivo lo disponga, la empresa arrendataria queda obligada á desocupar el terreno de la referencia sin que por el hecho se dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Art. 3o. El precio de arrendamiento y la forma de pago será igual al que se fija por arrendamiento de los terrenos ocupados por los elevadores de la misma empresa.

Pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, á sus efectos.

VILLANUEVA.
E. LOBOS.

III

No haciendo lugar á un reclamo de haberes.

Buenos Aires, marzo 2 de 1907.

RESULTANDO:

Que por acuerdo general de ministros, fecha 19 de octubre de 1906, se acordó jubilación extraordinaria de ($ 302,40 m/n) trescientos dos pesos con cuarenta centavos moneda nacional mensuales, al ex contador mayor de la Contaduría General de la Nación, señor Miguel Rodríguez, por concepto de los servicios prestados en la administración nacional durante veintiún años y de conformidad con lo que al respecto disponen los artículos 17, 19 y 33 de la ley no 4349 de septiembre 20 de 1904;

Que en esta virtud, el señor Miguel Rodríguez se presenta con fecha 18 de diciembre de 1906, pidiendo la liquidación y abono del importe de su jubilación desde el día en que dejó el servicio, y

CONSIDERANDO:

Que según lo ha establecido el P. E. en reiterados casos, la disposición del artículo 17 de la ley 2219 debía de entenderse exclusivamente comprensiva de los empleados que obtenían su jubilación hallándose en el desempeño de sus empleos.

Que esa misma interpretación se impone en el caso presente, pues el art. 36 de la ley 4349 en que se funda el pedido del señor Rodríguez, es concordante con la disposición antes citada de la ley no 2219,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Pase á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su notificación y archivo, previa reposición de sellos.

VILLANUEVA.
E. LOBOS.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

DIVISIÓN DE JUSTICIA

Encargando del despacho del Ministerio al Subsecretario de Justicia.

Buenos Aires, marzo 5 de 1907.

Debiendo ausentarse de la capital federal el señor Ministro titular de Justicia é Instrucción Pública,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o Queda encargado del despacho del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, el Subsecretario de Justicia señor don Florentino Barros, mientras dure la ausencia del titular de dicha cartera.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, anótese, etc.

VILLANUEVA.
FEDERICO PINEDO.

II

Aprobando reformas en los estatutos de una sociedad.

Exp. B. 14.

Buenos Aires, marzo 4 de 1907.

Visto este expediente, en que la sociedad anónima «Banco Español del Río de la Plata» solicita aprobación de las reformas introducidas á los estatutos que la rigen; habiendo sido convocada y constituída la asamblea que las sancionó, y de acuerdo con el precedente informe de la Inspección General de Justicia,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o Apruébanse las reformas de los estatutos de la sociedad anónima «Banco Español del Río de la Plata», sancionadas en la quinta asamblea general extraordinaria de sus accionistas, reunida el día 25 de febrero ppdo., y que constan en la copia del acta de la misma, que corre agregada de fojas cuatro (4) á fojas diez y seis vuelta (16 vta)

Art. 2o Publíquese, dése al Registro Nacional y previa reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de las actuaciones producidas, á los efectos del art. 295 del Código de Comercio.

VILLANUEVA.
FEDERICO PINEDO.

III

Nombrando un empleado

Buenos Aires, marzo 14 de 1907.

Hallándose vacante el cargo de oficial de justicia del juzgado letrado del Chubut,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase para desempeñar el citado cargo á don Horacio Porcel.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, anótese, etc.

VILLANUEVA.
FEDERICO PINEDO.

IV

Nombrando empleados

Buenos Aires, marzo 1o de 1907.

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o Nómbranse en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, los siguientes empleados: auxiliar de la sección biblioteca y traducciones, al señor Daniel Cerri (hijo), actual auxiliar de la Subsecretaría de Justicia; en reemplazo de éste al escribiente de la misma señor Juan F. Linares y para substituir á éste á don Justo Canicoba.

Art. 2o Nómbrase escribiente de la sección biblioteca y traducciones á don Hernán F. Gómez.

Art. 3o El cronista de los boletines, don Samuel Rodríguez, continuará como en el año anterior desempeñando las funciones de jefe de cronistas con el sueldo de doscientos cincuenta pesos mensuales que será imputado: $ 150 al inciso 1o, ítem 5o, partida 10 del presupuesto para el corriente año y $ 100 al inciso 6o, ítem 12, partida 3a y los $ 50 restantes de esta última partida, se asignan al escribiente don Fernando Heurtley.

Art. 4o Déjase sin efecto el decreto de 22 de febrero próximo pasado, por el cual se ascendía al empleado Rogelio Cavaiani al puesto de auxiliar del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, y se nombraba como escribiente en substitución del mismo al señor Hernán F. Gómez.

Art. 5o Comuníquese, publíquese, etc.

VILLANUEVA.
FEDERICO PINEDO.

V

Nombrando un Juez de Paz

Buenos Aires, marzo 4 de 1907.

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase para el nuevo período de ley que principia el dos del corriente mes, Juez de Paz de Victorica, territorio de La Pampa Central, al señor Manuel L. Ricárdez.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, etc.

VILLANUEVA.
FEDERICO PINEDO

VI

Autorizando un empalme de vías férreas.

Buenos Aires, febrero 28 de 1907.

Traído á resolución de este Departamento, por excusación del señor Ministro de Hacienda, el expediente en el que la Sociedad Anónima Grandes Molinos Porteños, pide autorización para colocar en el puerto frente al edificio que está construyendo, dos desvíos y una balanza para el transporte de los materiales de construcción y los trigos que elaborará; resultando de lo informado por la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata que puede autorizarse la construcción solicitada, modificando el trazado de los ramales propuestos en la forma indicada en el plano no 2, con las modificaciones introducidas al mismo y que figuran en el plano agregado, pues de lo contrario la zona comprendida entre los molinos y red general del puerto, imposibilitaría la colocación de nuevas vías,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Sociedad Anónima Grandes Molinos Porteños para empalmar con la red general del puerto dos trozos de vía férrea, de acuerdo con los planos de fs. 7 y fs. 12 y 13 á que se refiere la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, siendo entendido que esta repartición ejercerá superintendencia sobre las vías auxiliares de propiedad de la empresa, quedando á cargo de ésta la conservación y cuidado de las mismas.

Art. 2º El Poder Ejecutivo en cualquier momento podrá disponer el levantamiento de las vías de que se trata, sin dar lugar por ello á reclamo ni indemnización alguna.

Art. 3º A sus efectos vuelva este expediente al Ministerio de Hacienda.

VILLANUEVA.
FEDERICO PINEDO.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Aprobando la distribución horaria para la Escuela Normal de Tucumán.

Buenos Aires, marzo 1º de 1907.

Vista la distribución horaria del personal docente para la Escuela Normal de Maestras de Tucumán, propuesta por la directora, con arreglo á lo establecido por la ley de presupuesto, y con sujeción al plan de estudios vigente,—en la cual se conservan los profesores que funcionaban con anterioridad en el referido establecimiento,—de acuerdo con el propósito expresado en el decreto de 28 de enero último,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la distribución horaria propuesta por dicho establecimiento, cuyo personal docente funcionará en la forma que sigue:

Profesora de pedagogía y práctica, señora Catalina J. de Ayala, 11 horas.

Profesora de pedagogía y práctica, señorita Carlota González, 7 horas.

Profesora de idioma nacional, señoritas Carlota González, María Maciel y señora Olimpia F. de Montovani, 4 horas cada una.

Profesor de matemáticas, señor Genaro Alvarez (2 cátedras), 11 horas.

Profesor de física, señor Augusto Hebert, 4 horas.

Profesora de anatomía y fisiología. etc., señora Juana G. de Peppert, 4 horas.

Profesor de química, señor Miguel Lillo, 4 horas

Profesora de zoología, botánica y fisiología, señorita Julia Figueroa López, 5 horas.

Profesor de instrucción cívica y psicología, señor Ramón V López, 4 horas.

Profesora de pedagogía y práctica, señora Carmen B. de Luday, 6 horas.

Profesores de historia y geografía, señores Pedro J. Alvarez (2 cátedras) y Alberto Lacabera (2 cátedras), 8 horas cada uno.

Profesor de francés, señor Luis Vasconcellos (2 cátedras), 9 horas.

Profesor de dibujo, señor Ricardo Reto, 4 horas.

Profesor de dibujo, señor Santiago Falcucci, 3 1/2 horas.

Profesora de economía doméstica y labores, señora Carmen Z. de Falcucci, 11 horas.

Profesora de música para la Escuela de Aplicación, señora Aurora T. de Casterán, 22 horas.

Profesora de ejercicios físicos, señorita María Barros, 7 horas.

Profesora de ejercicios físicos para la Escuela de Aplicación, señorita María E. Reto, 22 horas.

Art. 2º Nómbrase profesora de trabajo manual á la señorita Dolores Ruiz Huidobro y maestra de grado, en reemplazo de ésta, á la señorita Angélica Huidobro Bores.

Art. 3º Comuníquese, etc.

VILLANUEVA.
FEDERICO PINEDO.

II

Reorganizando el personal docente y directivo del Colegio Nacional de Mercedes (Buenos Aires).

Buenos Aires, marzo 1º de 1907.

A fin de reorganizar el personal docente y administrativo del Colegio Nacional de Mercedes, (Buenos Aires), de conformidad con lo establecido por la ley de presupuesto para el corriente año,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para el referido establecimiento:

Profesores de castellano y literatura, á los señores profesor normal don Leopoldo Vallejos (con dos cátedras) y Francisco García.

Profesores de matemáticas, á los señores doctor Nicolás González (con dos cátedras) y Pedro Roca Martí (también con dos cátedras).

Profesores de historia natural, á los señores Pedro Mendizábal y Víctor Míguez.

Profesores de historia y geografía á los doctores Emilio B. Iglesias, J. Florencio Ortiz y Francisco D'Andrea, señor Nicolás Saigo, y profesores normales don Avelino Herrera y don J. Chaine Acuña.

Profesores de idiomas extranjeros, los señores Juan M. Dupont, Adolfo Longo y Carlos L. Lawther.

Profesor de física al señor Ricardo San Pedro.

Profesor de química, al químico farmacéutico, don Arturo Ameghino.

Profesor de psicología, al profesor normal, don Avelino Herrera.

Profesor de dibujo, al señor Emilio J. Hourgué (don cátedras)

Profesor de trabajo manual, al señor Alberto S. Negri;

Profesor de ejercicios físicos, á don Francisco Blanc;

Jefe de celadores, á don Joaquín Chaine Acuña.

Art. 2º Los sueldos de los profesores Vallejo (una cátedra), D'Andrea, Ameghino (una cátedra), Herrera (una cátedra) y Hourgué (una cátedra), se imputarán al inciso 9, ítem 62, anexo E, de la ley mencionada; y el de cien pesos moneda nacional que se fija al jefe de celadores, al inciso 16, ítem 6 de la misma.

Art. 3º Comuníquese, etc.

VILLANUEVA.
FEDERICO PINEDO.

III

Asignando la imputación correspondiente á los sueldos de unos profesores.

Buenos Aires, marzo 1º de 1907.

Vista la nota del rector del Instituto Nacional del Profesorado Secundario, en la cual manifiesta que los sueldos de tres de los profesores nombrados el año anterior, con motivo de la refundición del sexto año de estudios, han quedado sin imputación, por no haber sido incluídos en la ley de presupuesto,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º. La Contaduría General de la Nación liquidará, á contar desde el 1º de enero último y durante el corriente año, el sueldo de los profesores del referido establecimiento, doctor Virgilio Tedín Uriburu, de psicología; doctor Emilio Jáuregui, de filosofía, y Dr. Angel Novillo Linares, de instrucción cívica, con imputación al inciso 10, ítem 10 del anexo E del presupuesto.

Art. 2º. Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

VILLANUEVA.
FEDERICO PINEDO.

IV

Nombrando un profesor

Buenos Aires, marzo 1º de 1907.

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase profesor de letras en el Colegio Nacional Norte de la capital, al Dr. Honorio Leguizamón Pondal, cuyo sueldo se imputará al inciso 9, ítem 62, del anexo E. del presupuesto.

Art. 2º Comuníquese, etc.

VILLANUEVA.
FEDERICO PINEDO.

V

Nombrando un profesor

Buenos Aires, marzo 1º de 1907.

Vista la precedente nota del rectorado del Colegio Nacional de La Rioja,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia que presenta el señor Arturo Cabral Barros del puesto de secretario del referido establecimiento y nómbrase en su reemplazo al señor Felipe S. López.

Art. 2º Comuníquese, etc.

VILLANUEVA.
FEDERICO PINEDO.

VI

Nombrando profesores

Buenos Aires, marzo 1º de 1907.

A fin de proveer las cátedras creadas por la nueva ley de presupuesto en el Colegio Nacional de San Nicolás,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para el citado establecimiento:

Profesor de geometría, al profesor normal señor Juan R. Cáceres.

Profesor de inglés, al señor Daniel Bausch, á quien se le traslada de igual cátedra que dictaba en el Colegio Nacional de La Rioja.

Profesor de francés, al doctor Carlos M. Vico.

Art. 2º Trasládase al profesor de geografía de este colegio, señor Jorge Mac Cotter, con dos cátedras al Colegio Nacional de Rosario, y nómbrase para reemplazarlo en el de San Nicolás, al señor Enrique Ballesteros (una cátedra).

Art. 3º Comuníquese, etc.

VILLANUEVA.
FEDERICO PINEDO.

VII

Nombrando un profesor

Buenos Aires, marzo 1º de 1907.

A fin de proveer la cátedra de historia vacante en la Escuela Normal de Maestras de Santa Fe, por haber sido trasladado á la de filosofía del Colegio Nacional, el doctor Severo A. Gómez que la desempeñaba,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase profesor de historia en el referido establecimiento, al doctor Moisés J. Soriano.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

VILLANUEVA.
FEDERICO PINEDO.

VIII

Nombrando un profesor

Buenos Aires, marzo 5 de 1907.

Habiéndose creado por la ley del presupuesto vigente la cátedra de pedagogía especial en el Instituto Nacional de Sordomudas.

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase profesor de pedagogía especial en dicho establecimiento, á contar desde el 1º de enero ppdo., al señor Bartolomé Ayrolo.

Art. 2º Comuníquese, etc.

VILLANUEVA.
FEDERICO PINEDO.

IX

Confirmando personal en el Instituto Nacional de Sordomudas.

Buenos Aires, marzo 5 de 1907.

Siendo necesario confirmar con carácter definitivo el personal del Instituto Nacional de Sordomudas, cuyos puestos han sido incluídos en la ley de presupuesto vigente,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Confírmase en sus respectivos puestos al siguiente personal de dicho establecimiento, á contar desde el primero de enero último:

Profesora de pedagogía especial, señora María Ana M. C. de Madrazo.

Profesora de grado, señorita Julia Polito.

Médico especialista, señor doctor Lucio Gordillo.

Art. 2º Comuníquese, etc.

VILLANUEVA.
FEDERICO PINEDO.

X

Autorizando la inversión de una suma.

Buenos Aires, marzo 5 de 1907.

Vista la nota que antecede, y de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General,

El Presidente provisorio del H. Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

1º Autorizar al rector del Colegio Nacional de Mendoza á invertir hasta la suma de un mil ($ 1000) pesos moneda nacional, en la refacción del mobiliario y útiles de enseñanza de dicho establecimiento, por hallarse en su mayor parte en condiciones que no permiten utilizarlo debidamente.

2º Pase á la división administrativa para que, á los efectos de la anterior disposición, extienda á favor de aquel funcionario orden de pago por la suma referida.

Art. 3º Comuníquese, etc.

VILLANUEVA.
FEDERICO PINEDO.

MINISTERIO DE MARINA

I

Nombrando un maestro de gimnasia

Buenos Aires, febrero 28 de 1907.

Vista la presente propuesta,

El Presidente provisorio del H. Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase maestro de gimnasia de la Escuela de Aprendices Marineros y Grumetes á Güelfo Pinelli.

Art. 2º Comuníquese, etc.

VILLANUEVA.
ONOFRE BETBEDER.

II

Dando de alta á un auxiliar contador

Buenos Aires, febrero 26 de 1907.

Vista la presente solicitud, y habiendo el recurrente rendido el examen reglamentario de que trata el decreto de 13 de mayo de 1905 y llenodo las demás condiciones que prescribe la ley orgánica de la armada,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Dáse de alta en el cuerpo de administración de la armada, en el empleo de auxiliar contador, á Alberto Hornos.

Art. 2º Comuníquese, y publíquese.

VILLANUEVA.
ONOFRE BETBEDER.

III

Aprobando modificaciones para el reglamento orgánico.

Buenos Aires, marzo 1º de 1907.

Visto el informe de la comisión nombrada con objeto de estudiar el proyecto general de plan de estudios, para las escuelas superiores de la marina,

El Presidente provisorio del H. Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las modificaciones aconsejadas para el reglamento orgánico y plan de estudios de la Escuela Naval Militar y buque de aplicación de la misma y Escuela Superior para oficiales.

Art. 2º Resérvese, para ser tratado en oportunidad, lo que dicha comisión propone referente á la práctica para la Escuela de Aplicación para oficiales y á la creación de la Escuela Superior.

Art. 3º Comuníquese, etc.

VILLANUEVA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Aceptando perito para practicar una mensura.

Buenos Aires, marzo 5 de 1907.

Resultando de este expediente:

Que la Sociedad Neuquen Oil Syndicate, cesionaria de la Compañía Argentina de Petróleo Río de la Plata, para la mina de petróleo denominada «Josefina», situada en el territorio del Neuquen, solicita se designe al ingeniero don Norberto B. Cobos para practicar la mensura de dicha mina, en reemplazo del agrimensor don Mariano Quintana, nombrado por decreto de fecha 3 de enero de 1905;

Que la División de Minas, Geología é Hidrología, manifiesta que no hay inconveniente en aceptar el nuevo perito, en atención á que el designado anteriormente no ha dado cumplimiento á su cometido, agregando que es conveniente ampliar las respectivas instrucciones de mensura con un artículo suplementario,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Acéptase al perito don Norberto B. Cobos, propuesto por la Sociedad Neuquen Oil Syndicate, cesionaria de la Compañía Argentina de Petróleo Río de la Plata, en reemplazo del agrimensor don Mariano Quintana, nombrado por decreto de 3 de enero de 1905, para que practique la mensura de la mina de de petróleo, denominada «Josefina» situada en el territorio del Neuquen.

Art. 2º El perito nombrado se sujetará á las instrucciones aprobadas por el decreto de 3 de enero de 1905, á las que se agregará el artículo siguiente: «Art. 10 El perito deberá relacionar con precisión esta mina con la «Lotena» y también con dos mojones linderos de la sección del Neuquen donde se encuentra y determinará el azimut de un lado de ella y la declinación magnética».

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

VILLANUEVA.
E. RAMOS MEXÍA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Autorizando la construcción de piletas en el costado oeste de la dársena norte de la capital.

Buenos Aires, febrero 25 de 1907.

Vista la nota de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que acompaña el proyecto relativo á las obras de desagüe que es necesario efectuar al 6º galpón de mercaderías, tipo D, situado al costado este de la dársena norte de la capital, y solicita autorización para llevar á cabo por administración los movimientos de tierra y para encomendar á los señores H. J. Dubourcq y Cía., la construcción de las piletas al precio de su contrato para substructuras de los galpones, cuyo presupuesto asciende á la suma de cuatro mil doscientos cincuenta y ocho pesos setenta y siete centavos moneda nacional ($ 4.258,77 m/n);

Atento lo manifestado en los informes producidos,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto acompañado y autorízase á la Dirección General de Obras Hidráulicas para ejecutar por administración los movimientos de tierra y para contratar con los empresarios señores H. J. Dubourcq y Cía. la construcción de las piletas.

Art. 2º Este gasto se imputará al anexo I, inciso 9, ítem 33, partida 1 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva á la de Obras Hidráulicas á sus efectos.

VILLANUEVA.—MIGUEL TEDÍN.—M. A. MONTES DE OCA.—R. M. FRAGA.—E. LOBOS.—ONOFRE BETBEDER.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Circular nº 13

Buenos Aires, febrero ..... de 1907.

Al Señor.................................. ....

De acuerdo con lo resuelto por la Contaduría General en sesión de fecha 15 del corriente, me dirijo á Vd. para prevenirle que en toda cuenta que rinda por el concepto de derechos de matrícula, examen y certificados de estudio, deberá acompañar los respectivos libros talonarios, por cuanto en caso contrario no se tomarán en consideración dichas cuentas.

Al mismo tiempo y por cuerda separada, deberá Vd. remitir á esta Contaduría General del 1º al 5 de cada mes, indefectiblemente, un estado que demuestre las sumas recaudadas por el concepto arriba expresado durante el mes anterior, con especificación de lo que corresponda á cada rubro, y determinando, tan-

bién para cada caso, el monto total de lo recaudado.

Al recomendar á Vd. dé más estricto cumplimiento de los puntos que son materia de la presente nota circular, lo saludo atentamente. —*J. B. Brivio*, secretario. v. 8 de marzo.

Estableciendo el procedimiento á seguirse con las sumas depositadas por concepto de impresión de estampillas para los específicos.

Buenos Aires, febrero 23 de 1907.

Correspondiendo fijar el procedimiento á seguir en lo sucesivo respecto de las sumas que depositan los particulares para pago del costo de impresión de las estampillas para específicos, en mérito de lo dispuesto por la Contaduría General de la Nación, la que manifiesta que el decreto de 30 de enero de 1905, nada establece que pueda contrariar lo dispuesto por ella en acuerdo de contadores,

SE RESUELVE:

1º Desde el 1º de marzo próximo, el importe del costo de impresión de estampillas para específicos, que soliciten los particulares, así como lo que corresponda á garantía, se depositará á la orden del Habilitado de la Administración General de Impuestos Internos, en el Banco de la Nación, y el pago de las cuentas que por este concepto presente la casa impresora, se hará por intermedio de la Habilitación, la que abrirá en el Banco una cuenta titulada "impresión para específicos" hasta tanto sea posible concentrar en la Casa de Moneda las impresiones de esta naturaleza, llegado cuyo momento se procederá en la misma forma que se practica con la impresión de rubro en las estampillas y fajas del impuesto al tabaco.

2º De acuerdo con lo resuelto por la Contaduría General de la Nación, y la Contaduría de esta Administración intervendrá en los expedientes á los efectos del desglose de los certificados de depósito y liquidación de los pagos de que se trata, informando lo que corresponda para la resolución definitiva. A este efecto la Contaduría abrirá una cuenta á la Habilitación, en la que cargará el importe de los certificados desglosados, descargándosela con el monto de los pagos que efectúe, á cuyo fin le serán pasados los expedientes respectivos para que practique los asientos del caso.

3º Las órdenes de pago á que estas cuentas dieren lugar, se harán directamente contra el Habilitado de la Administración. Los ingresos y egresos respectivos no se harán figurar por Contaduría ni por la Habilitación, en los estados quincenales de la primera, ni en las rendiciones de cuentas mensuales de la segunda, de acuerdo con lo resuelto por la Contaduría General de la Nación.

4º Transcríbase al Libro de Resoluciones, comuníquese á la Contaduría General de la Nación, tomen razón Contaduría y Habilitación y publíquese.—VARELA.-*J. S. Araoz*, secretario.

v-7 de marzo.

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital—Sección Hacienda.

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 5 DE MARZO DE 1907.

DOCUMENTOS		OPERACIONES		Derechos
Clase	Número	Clase	Número	$ m/n
Para certificar...	73	Certificados	258	1273 80
Para inscribir....	115	Inscripciones.....	130	1044 —
	188		388	2317 80

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL 5 DE MARZO DE 1907

Boletín Judicial........................	$ 340 50
Boletín Oficial........................	» 34 50
Total..............	$ 375 —

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				Renta calculada á papel
	RECAUDADO EN CURSO LEGAL	SU EQUIVALENTE EN ORO	RECAUDADO EN ORO SELLADO	TOTAL Á ORO	RECAUDADO EN CURSO LEGAL
	$	$	$	$	$
Total recaudado el día 4 de Marzo de 1907..........................	564.845 59	248.532 06	12.180 26	260.712 32	927 50
Total recaudado en el mes corriente	1.311.691 74	577.144 36	26.268 88	603.413 24	1.540 67
Total recaudado en el transcurso del año corriente..................	20.125.748 77	8.855.329 44	552.919 22	9.408.448 66	139.993 11

P. M. Millán

Tenedor de Libros.

CAJA DE CONVERSION

BALANCE AL 28 DE FEBRERO DE 1907

CUENTAS		CURSO LEGAL		ORO SELLADO	
		SALDOS		SALDOS	
		Debe	Haber	Debe	Haber
CONTRATOS Y HABILITACIÓN DE BILLETES					
Impresión de billetes contratados			671.445.006 —		
Impresión de billetes, Casa de Moneda			404.436.180 —		
Contratos fabricación papel			1.569.663.785 —		
Pietro Miliani		87.290.000 —			
Papel para billetes		364.977.489 —			
Billetes habilitados:					
Circulantes	543.641.141,45				
EXISTENTES EN LA CAJA DE CONVERSIÓN					
Nuevos	326.817.209,00				
Usados, para quemar	2.337.633,00	872.795.983 45			
Quema de billetes:					
Quemado hasta el 31 de diciembre del año ppdo.	1.280.138.621,55				
Quemado en el ejercicio de este año	40.342.877,00	1.320.481.498 55			
MONEDAS					
Niquel acuñado			8.351.218 20		
» existencia		206.010 85			
» circulante		8.145.207 35			
Cobre acuñado			882.703 59		
» existencia		227.172 76			
» circulante		655.530 83			
CIRCULACIÓN					
Circulación general:					
Emisión mayor en billetes	283.431.012,00				
» menor en billetes	1.035.719,00				
» » en niquel	8.136.697,05				
» » en cobre	655.530,39		293.258.958 44		
Emisiones desmonetizadas			2.780.372 45		
Banco Británico de la América del Sud. Cuenta emisión		250.000 —			
Banco Hipotecario Nacional. Cuenta emisión		30.000.000 —			
Banco Nacional en liquidación. Cuenta emisión		96.001.533 —			
Municipalidad de la Capital. Cuenta emisión		3.627.023 30			
Gobierno Nacional. Cuenta emisión		166.170.074 59			
Canje ley 20 septiembre 1897			9.300 —		
VARIOS					
Art. 9º Ley 2842 (Banco Hipotecario Nacional)			5.000.000 —		
Varios acreedores			1.436 72		
Compañías de seguros			2.100 000 —		17.354 54
Valores en garantía de emisión		5.000.000 —			2 256.888 —
Caja de cuentas especiales		1.436 72		1.750.000 —	
Valores en custodia		2.111.300 —		17 354 54	
Banco Británico de la América del Sud. Fondos públicos				13.455.358 —	
Banco Nacional en liquidación. Fondos públicos					250.000 —
Garantía de contratos			11.300 —		12.698.470 —
EMPRÉSTITO INTERNO DE 1891					
Subscripción del empréstito interno de 1891			28.690.259 47		
Intereses y descuentos			7.852 123 28		
Tesorería General de la Nación			23.415.877 91		
Renta de títulos de depósito. Ley 3037 (Banco Nacional)			4.717.004 66		
Gobierno Nacional. Ley 4 octubre 1897		16.014.062 68			
Servicio del empréstito		43.341.043 92			
Gastos del empréstito		102.961 83			
Caja empréstito		2 48			
Tesorería General de la Nación. Decreto 22 diciembre 1905		5.217.194 41			
LEY 3871					
Emisión circulante Ley 3871 — Billetes	256.394 038,00				
Emisión circulante Ley 3871 — Niquel	8.510,30				
Emisión circulante Ley 3871 — Cobre	44		256.402 548 74		
Art. 7º de la Ley 3871		256.402.548 74			
Caja oro				112.817.123 65	112.817.123 65
		3.279 018 074 46	3.279.018.074 46	128.039.836 19	128.039.836 19

MOVIMIENTO DEL MES

RECIBIDO EN BILLETES		
Por canje	$ 30.210.250 —	
Por venta de oro	» 610.692 —	$ 30.820.942 —
ENTREGADO EN BILLETES		
Por canje	$ 21.392.477 —	
Por compra de oro	» 6.636.904 —	$ 28.029.381 —

EMISIÓN USADA		
Existencia anterior para quemar		$ 3.106.670 —
Recibido en el mes		» 30.820.942 —
		$ 33.927.612 —
Entreg. por renovación	$ 8.759.817 —	
» » Ley 3871	» 4.802.770 —	
Quemado en el mes	» 18.027.392 —	» 31.589.979
Queda para quemar		$ 2.337.633 —

OPERACIONES DE METÁLICO	Entrada	Salida
	—	—
Oro	$ 5.033.555 50	268.709 45
Niquel	» 125.660 00	175.276 60
Cobre	» 431 17	1.884 08

OPERACIONES DE ORO HASTA LA FECHA

Entrada	$ 149.334.168 35
Salida	» 36.517.044 70
Saldo	$ 112.817.123 65

Carlos Alberto Mayol, Presidente.—*Alberto Aubone*, Gerente.—*P. Rodríguez*, Tesorero.—*M. Ortíz*, Subcontador. —*José M. Rubio*, Secretario.

(1ª Parte)
BOLETIN MILITAR

Nº 49

Buenos Aires, marzo 2 de 1907.

Honores fúnebres con motivo del fallecimiento del diputado nacional don Rufino Varela Ortiz.—Nombramiento de un cirujano de junta de excepciones y secretario contador del Hospital Militar Central.—Pases.—Alta de un alumno en la Escuela Superior de Guerra.—Retiro de un oficial,—Licencia.

Honores fúnebres con motivo del fallecimiento del diputado nacional don Rufino Varela Ortiz:

Buenos Aires, marzo 2 de 1907.—Habiendo fallecido en el día de hoy el diputado nacional por la capital, señor don Rufino Varela Ortiz, y siendo un deber de los poderes públicos honrar la memoria de los que han servido al país con lealtad y patriotismo,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º La bandera nacional permanecerá izada á media asta durante el día de mañana, en todos los edificios públicos de la nación, en señal de duelo.

Art. 2º Por el Ministerio de Guerra se dictarán las disposiciones necesarias para que en el acto de la inhumación de los restos se tributen los honores fúnebres correspondientes á general de brigada.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—VILLANUEVA.—M. A. MONTES DE OCA.

Buenos Aires, marzo 2 de 1907.—En virtud del decreto que antecede,

El Ministro de Guerra,

RESUELVE:

1º El día 3 del corriente, á las 9.30 a.m se encontrarán formadas frente al cementerio del norte, con objeto de rendir honores de general de brigada á los restos mortales del diputado nacional por la capital don Rufino Varela Ortiz, un batallón de infantería, de la 1ª región militar, un escuadrón del regimiento 8 de línea «Cazadores General Necochea» y una batería del regimiento 2 de artillería de campaña, á las órdenes de uno de los jefes de brigada de dicha región.

2º Una comisión militar compuesta de un jefe y dos oficiales, presidida por el teniente coronel don Miguel Guido, velará el cadáver del extinto.

3º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—FRAGA.

Nombramientos:

Capital Federal, febrero 27 de 1907.—Vista la propuesta elevada por el señor comandante de la 2ª región militar, para cirujano de la junta transitoria de excepciones del Tandil,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase cirujano de la citada junta, al doctor don Ricardo López, con la asignación mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—VILLANUEVA.—R. M. FRAGA.

Buenos Aires, febrero 27 de 1907.—Vista la propuesta que antecede y siendo necesario el nombramiento de secretario contador de la comisión administrativa del Hospital Militar Central, de conformidad á lo dispuesto en los artículos 6 y 10 del reglamento del mismo,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase secretario contador de la comisión administrativa del Hospital Militar Central, al farmacéutico retirado asimilado á capitán don Augusto Orstadius, debiendo imputarse la diferencia de sueldo entre la pensión que goza y el haber que corresponde en actividad de servicio, al inciso 3, ítem 1º, del presupuesto de guerra vigente para el corriente año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—VILLANUEVA.—R. M. FRAGA.

Pase:

Buenos Aires, febrero 28 de 1907.

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Pase á prestar sus servicios como 2º jefe de la oficina química del hospital militar, anexa á la sanidad militar, el teniente don Emilio Flores, de la 5ª división del Gabinete Militar.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar*, etc.—FRAGA.

Alumno de la Escuela Superior de Guerra:

Buenos Aires, marzo 1º de 1907.—De acuerdo con lo solicitado,

El Ministro de Guerra,

RESUELVE:

1º Autorízase al capitán don Teodoro Villafañe para cursar el 1er año de la Escuela Superior de Guerra, de acuerdo con la R. S. de fecha 18 de agosto de 1906.

2º Comuníquese y publíquese en el *Boletín Militar.*—FRAGA.

Retiro:

Capital Federal, febrero 26 de 1907.—Visto la solicitud que antecede, presentada por el capitán don Tomás A. Figueroa, pidiendo el retiro absoluto de acuerdo con el artículo 11, capítulo III, título III, de la ley orgánica militar nº 4707; y atento á lo informado por la Sanidad Militar,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro absoluto al capitán don Tomás A. Figueroa, de acuerdo con el artículo 11, capítulo III, título III de la la orgánica militar nº 4707, con el goce del (66 %), sesenta y seis por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á (21) veintiún años, (6) seis meses y (13) trece días, y de conformidad con el superior decreto de fecha 28 de noviembre de 1906.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el legajo personal.—VILLANUEVA.—R. M. FRAGA.

Licencias:

Al practicante don Pedro S. Acuña, del Hospital Militar Central, prórroga por un mes.

Al practicante don Eugenio A. Galli, del Hospital Militar Central, prórroga por un mes.

Día 3 de marzo de 1907

Sin novedad.

Lo que se comunica al ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Proto Ordóñez,
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la confección de los siguientes uniformes completos de invierno para las gendarmerías de los territorios nacionales, de acuerdo con el siguiente detalle: 1115 blusas de paño; 1115 pantalones de paño; 1115 kepíes; 377 pares de botines; 622 pares de botas; 116 pares de botas claveteadas; 116 tricotas; 607 ponchos.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 19 de marzo de 1907, á las 3 p. m. en la secretaría del Ministerio, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Todas las propuestas deberán presentarse de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que podrán consultar todos los días hábiles de 1 á 5 p. m. en la oficina de contabilidad del Ministerio.—El subsecretario.

v-19-marzo

Intendencia Municipal de la Capital

LICITACIONES

Licitación para la construcción de dos casillas paratrecaudación en la sección Belgrano.—De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 7 de marzo á las 3,30 p. m.—Buenos Aires, 28 de febrero de 1907.—El secretario. v-7-marzo.

Licitación para la instalación de una bomba y construcción de un tanque, para la provisión de agua en Villa Urquiza.—De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 7 de marzo á las 3 p. m.—Buenos Aires, 28 de febrero de 1907.—El secretario. v-7-marzo.

Licitación para la instalación de alumbrado eléctrico y provisión del material para la misma, en el Hospital Intendente J. Crespo. Tendrá lugar el día 7 de marzo próximo á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad.—Buenos Aires, febrero 25 de 1907. v-7 marzo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Inspección General de Aduanas

LICITACIÓN

Por disposición del señor jefe de la Inspección General, se llama por segunda vez á licitación para proveer veintidós (22) cajas contra incendio, con destino á los depósitos de la aduana de la capital, en las condiciones determinadas en el pliego respectivo, el que se encuentra en esta secretaría á disposición de los interesados.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el despacho del señor jefe, el día 23 de marzo próximo á las 2 p. m., en presencia del Escribano General de Gobierno y los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, 20 de febrero de 1907.—El Secretario

v 23 marzo.

Aduana de la Capital

AL COMERCIO Y AL PÚBLICO EN GENERAL

Por disposición del señor Administrador de la aduana de la capital, don Carlos Bouquet Roldán, se previene á los dueños y consignatarios de los equipajes, muestras y encomiendas que á continuación se expresan, que deben presentarse á la oficina de remates, Victoria 240, á retirarlas dentro de los quince días subsiguientes á este aviso, bajo apercibimiento de que pasado dicho término se procederá á su

venta en subasta pública, de acuerdo con el art. 295 de las ordenanzas de aduana y 117 del decreto reglamentario de la misma.

1 baúl sin marca por vapor «Venús de Montevideo entrado al puerto en agosto 1o /906; 1 lío íd. íd, íd. íd.;—1 bolsa por «Asunción» de la Asunción, agosto 3 de 1906; 1 canasto R C. id. íd. íd;—1 lío s/m «Tritón» de Montevideo, agosto 5/906;—1 atado id. «Libertad» Bahía Blanca, agosto 6/906;—1 lío íd. «Luna» Carmelo íd. id;—1 lío colchón íd. «Júpiter» Salto, agosto 19/906;—1 baúl íd. íd. íd., agosto 29/906;—1 baúl íd. «Buenos Aires» Uruguay, septiembre 3/906;—1 cajón «Viajeros del Judió» íd. íd. septiembre 7/906:—1 valija José de León «Vénus» Montevideo, septiembre 11/906—1 valija íd. íd. íd. íd;—1 bolsa s/m «Buenos Aires» Uruguay, septiembre 13/906;—1 lío íd; «Luna» Carmelo, septiembre 17/906;—1 lío Francisco Mendoza «Tritón» Salto, íd. íd:—1 bolsa s/m «Luna» Carmelo, íd. íd;—1 bolsa íd. «Trltón» Salto. íd. íd;—1 lío Rómulo Machi «Eolo» Montevideo, septiembre 23/906;—1 valija s/m. «Olímpo» íd. íd. íd;—1 valija íd. íd. íd. íd;—1 caja Catalina W. «Venus» íd. septiembre 24/906;—1 bolsa íd. no 45 «Golondrina 2°» Asunción septiembre 27/906;—1 cajón s/m. «París» Montevídeo, septiembre 30/906;—1 cajón Manuel Gómez «Montevideo» Asu-nción, agosto 11/906;—1 cajón D. Kiersen «Eolo» Salto, oct. 11/906;—1 cajón A. Lorenzet «Rivadavia» Uruguay id. 22/906;—1 cajón s/m. «Olimpo», noviembre 3/906;—1 colchón M. E. G. S. D. H. V. G «Montevideo» noviembre 6/906; 1 colchón R. Golpe Castro no 10 «Berlín» id 18 id;—1 baúl s/m. «Londres» id. 19 id;—1 baúl id. «Libertad» id. 26 id;—1 lio lana id. id. id. id;—1 baúl José Candau «Berlín» id. 26 id;—1 lío colchón s/m. «Golondrina» diciembre 3/906;—1 baúl id. «Centauro» id. 4 id;—1 baúl E. Vega «Júpiter» id. 15 id;—1 baúl s/m. «París» id. id. id;—1 lio ropa id. «Golondrina» id. 20 id;—1 baúl íd. «París» id. 15 id;—1 baúl s/m. «Corumba» id. 20 id;—1 lio mandolín José Dacosta Amaro «Rivadavia» id. 28 id;—1 cajón s/m. «San Martín» id. 30 id;—1 paquete A. C. en cuadro no 4 «Romaney» Liverpool, julio 12/906;—1 paquete Boo Hnos id. id. id. 23i d;—1 cajón T. W. 194 «Macedonia Hamburgo id. id. id;—1paquete H. Rhode Cap. Roca Hamburgo id.17 id;—1 paquete M. Figallo, Saint Hugo, N. Jork íd. 17 íd;—1 paquete H. Mackinlay íd. íd. id. íd;—1 paquete J. D. «Chilí» Burdeos íd 18 íd;—1 cajón Misericordia «Attivittá» Génova íd 21 íd; 1 paquete S. Fani íd «Argentina» íd. íd. íd. íd;—1 cajón J. Dreher «Saturno» Río Janeiro id 24 íd;—1 paquete González Hnos. «Cataluña» Barcelona íd 29 íd;—1 paquete Orné Vidal y Vilá íd. id. íd. id. íd;—1 paquete Caligari y Yantorno íd. íd. íd. íd;—1 paquete G. M 154 H. Hope Liverpool íd íd. íd;—1 cajón E. G. Robinson «Veronese» íd. íd. íd. íd;—1 paquete Marinette Viana «Clyde» Southamptón íd 29 íd;—1 bulto Non General Italiana «Sardegna» Genova íd 31 íd;—1 esqueleto L. Spinelli «José Gallard», Barcelona agosto 1o de 1906; 1 cajón A. G. K. 1 «Amazone» Burdeos íd 4 íd;—1 paquete Banco de Lóndres y Río de La Plata 399 «Pilar de Larranaga« N. Jork íd 4 íd;—1 cajón L. A. contramarca L. E. «Baron Baeyeno» Liverpool íd 6 íd;—1 paquete A. C. en diamante «Nile» Southampon íd 7 íd;—1 paquete Hochshild & Ca. íd. íd. íd. íd. íd;—1 cajón S. C. íd. íd. íd. íd; 1 cajón J. Dreher íd. íd. íd. íd. íd;—1 cajón H. V. Freden «Heimburg» Bremen íd 8 íd; 1 cajón Evano Thornton« Potomac» Glasgow íd. íd. íd;—1 paquete B. F. contramarca D. M. S. Racburn Liverpool íd 11 íd;—1 canasto Freide Lanis «Helgoland» Bremen íd 11 íd;—1 lio V. H. en diamante 21657/59 «Rembrandt» Liverpool íd 13 íd; 1 paquete A. C. en diamante «H. Glen» íd. íd. íd;—1 paquete N. F. contramarca D. M. íd. íd. íd. íd. íd;—1 paquete P. Renta & Ca. íd. íd. íd. id. íd; 1 paquete Carlos Gallo íd. íd. íd. íd. íd;—1 cajón Francisco Alba «Cataluña» Barcelona, julio 29/906;—1 cajón E. Fin «Luna» Colonia, marzo 13/906;—1 bulto A. C. Mac-Carthy «Eolo» Montevideo íd 27 íd;—1 cajón Ventura Recalate «Golondrina» Asunción íd 30 íd; 1 cajón L. Lluzan «Triton» Salto, abril 2/906; 1 bulto Pelliza «Eolo» íd. íd. íd; 1 balija Antonio Raernos «Triton íd 30 íd;—1 cajón Cordes Cía. «Centauro» id. 5 id;—1 paquete Cordes Cía. «Golondrina» marzo 10/906;—1 cajón H.R. Curtel «Jupiter» id. 24 id;—1 paquete Santiago Sánchez «Helios» id. 26 id;—1 cajón Alfredo Lanani «Luna» id. 22 sd;—1 silla Antonio Carbone «Eolo» junio 20/906;—1 paquete Francisco Nocetti «Luna» agosto 30 de 906;—1 cajón R. Martinez «Olimpo» id. 29 id;—1 cajón D. Estrella «Montevideo» id. 31. id; 1 paquete Banco Francés y R. de la Plata «Roma» agosto 4/906;—1 bulto Villalonga «Luna» julio 7/906;—1 paquete La Confianza «Venus» agosto 6/907;—1 paquete Bueno es Sireto «Savoia» marzo 7/906:—1 cajón M. B. Panio «Triton» id. 17 id;—1 bulto Salnio «Siena» agosto 20 id.; 1 lío Miguel Meyroff «Savoia id. 17 id;—1 baúl s/m «Eolo» Montevideo, marzo 1o/906;—1 baúl id «Colombia» id. id. 3 id; 1 valija d «Amiral Coubert» Marsella, id. 18 id;—1 fardo Carmen Sosa id. id. id. id;—1 baúl Guillermo Uriburu «Golondrina», abril 10/906;—1 cajón s/m. «Eolo» Montevideo, julio 16 id.—1 baúl s/m. Venus id. junio 27 id;—1 baúl s/m. «París» Montevideo, julio 30 id;—1 valija s/m. «H. Scott» Sud Africa, junio 30 1906;—1 valija s/m. «Eolo» Montevideo, octubre 3/1906;—1 baúl s/m. «Rossetti» Liverpool id. id. id.—1 canasta s/m. «Les Alpes» Havre id. 5 id;—1 baúl s/m. «Río de la Plata» id. 18 id;—1 cajón s/m. íd. id. id. id;—1 cajón s/m. 9408 «Triton» id. 21 id;—1 baúl A S R id. id. id. id;—2 colchón s/m. «Colombia» Montevideo id. 28 id;—1 baúl B. J. R. S. «Eolo» id. 30 id;—1 bolsa s/m. «Colombia» íd. íd. íd;—1 colchón Silverio Benitez íd. íd. íd. id;—1 bolsa s/m íd. íd. id. íd;—1 bolsa s/m. «A Courbet» Havre, marzo 18/906.—1 bolsa s/m «Eolo» Montevideo, octubre 30 íd.—1 bolsa s/m. Eolo» íd. íd. íd. íd;—1 colchón íd. íd. íd. íd; 1 bolsa s/m. «Eolo». íd. íd. íd. íd;—1 bolsa s/m. «Colombia» íd. íd. íd. íd;—1 bolsa íd. «Eolo» íd. íd. íd. íd; 1 colchón elástico íd. íd. id. íd. íd.—Febrero 19 de 1907.

1 cajón T. C. M. 598 «Regina Margherita» Génova enero 8/906; 1 cajón 599 id. id. id; id; 1 cajón 600 id id. id. id; 1 baúl s/m s/n «Attivitta» id. id. y id; 1 caja V. Borsarino Lery id. id. id id.; 1 canasto s/m s/n «Oravia» Liverpool id. 11 id; 1 cajón id. id. id. id. id; 1 cajón id. id. «Trent» id. marzo 3/906; 1 baúl id. id., Barkum Bremen abril 13 id; 1 caja August Stexte 5374 id. id. id. id. id; 1 baúl s/m s/n «P. de Satrustegui» Barcelona marzo 24/906; 1 canasto id. id. «Danube» Southampton mayo 3/906; 1 canasto Z C A 57 6525 «Cap Ortegal» Hamburgo junio 27/906; 1 baúl Zappupo Vito di Vito 508 «Les Alpes» Marsella julio 19 id; 1 baúl Rica Martelli 1215 id. id. id; 1 bolsa s/m «Amazón» Southampton id. 17 id; 1 baúl s/m 957 «Sardegna» Génova julio 27/906; 1 fardo Giusseppina Carlomid id. id. id id. id; 1 baúl Gerónimo Giacomo 206 «Espagne» Marsella agosto 1o id; 1 canasto doctor Halthoff Cap Blanco Hamburgo id. 12. id; baulito P. Lisser «Highland Nling» Capetown id. 22 id; 1 baùl s/m «Mendoza» Génova id 21 id; 1 valija id. «Cap Verde» Hamburgo id 28 id; 1 baúl Scamporino Filadelfo «Italia» Génova id 29 id; 1 lío s/m «León XIII» Barcelona id. 24 id; 1 fardo s/m «Cap Blanco» Hamburgo id. 12 id; 1 baúl Domingo Camba «Córdoba» Génova septiembre 1o id; 1 baúl Pedro Canaden «France» Marsella agosto 12 id; 1 baúl Passe Meichelli 1215 «Argentina» Génova id 25 id; 1 cajón s/m «Cap Vilano» Hamburgo id. 14 id; 1 baúl Rafaela Pessa 376 175 «Florida» Génova octubre 6 id; 1 fardo s/m «Cittá di Génova» Génova id. 16 id; 1 baúl A P 690 id. id. di. id; 1 baúl s/m 1668 id. id. id. id; 1 fardo s/m «Italia» Burdeos id. 31 id; 6 camas hierro s/m ignorando vapor y procedencia 200 sillas id. id. id. —*Arturo Santa Ana,* Jefe de la Oficina de Remates.

v. 8 de marzo.

———

Por disposición del señor Administrador de la aduana de la capital, don Carlos Bouquet Roldán, se previene á los dueños ó consignatarios de los sobrantes de las mercaderías que á continuación se expresan, que deben presentarse á la Administración comprobando la propiedad de las mismas para ser retiradas dentro del plazo de 60 días, so pena de proceder con ellas de acuerdo con el art. 309 de las ordenanzas:

1 paquete correspondiente al cajón P A en diamante número 320 del vapor Arabiam paquete 877 entrado en mayo de 1906 consignado á A. Aubd y Compañía, 1 paquete correspondiente al cajón H L B número 3/4 del vapor Carolina 708 marzo 3/996, número del despacho 32592 á L. Sitler, 17 cuchillos para curtiembre s/marca vapor «Etruria» 2105 julio de 1906, nueve frazadas de algodón s/n. «Anglo Saxon» 3970 diciembre 26 de 1905, 1 1/2 kilos muñecas del cajón G.O.C no 2510, 1 kilo juguetes del cajón R. M. F, 2685, 2 1/2 kilos muñecas del cajón L G. 1325. dos kilos juguetes del cajón C E. 2054, «Arenburg» 3174 octubre de 1905 número del despacho 123517 á D. de Wasson, 5 cerraduras de hierro del cajón R W contramarca P 5849, diez y ocho kilos rasquetas para caballos del cajón A en triángulo 10337, 8 1/2 kilos bisagras S P N en diamante, contramarca S L / «Rafael» 217 enero de 1906, 61145 J. B. Bertrand, 18 kilos azadas fierro cajón P H en triángulo 2789, H. Enterprís 1790 junio 6/906, 79148 Pfeifer & Cía., 32 kilos planchas de fierro del cajón W J C contramarca J O C 2, 7 kilos juguetes del cajón C E 2053 «Arensburg» 3174 octubre de 905 123517 D. de Wasson, 1 paquete del cajón E D 7665 «Cap Frio» 705 marzo de 1906 á G. Ortuños y Compañía 1 paquete del cajón H S íd íd íd á D. del Campo, 1 paquete del cajón B H 4884 «Santa Fe» 1341 abril 28 de 1906, 62761, J. A. Laborde, paquete cajón S S contramarca P D F 7009 «Cap Ortegal» 303 enero 1906, 15660 B D Arzeno, 1 paquete cajón L E 197 «Cordillere» 1906 junio 1906, 81555 Candegale, 1 paquete cajón G G 5299 «Cap Ortegal» 303 abril 10 de 1906, 55026 Guanomi, 1 caja cajón G V 256 «Florida» 3008 actubre 8 de 1905, 118052 Moreno, 1 paquete S F C 4413 «France» 999 marzo 29 de 1906, 45277 Segundo Fernández, 1 paquete J P «Toscana» 1662 junio 2 de 1906, 77264 G. Peretti, 2 paquetes del cajón P H C en triángulo contramarca 2002, 200 «Cap Verde» 1920 junio 17/906 81907 julio Bassin, paquete P. P. 1396 R. Margherita 3441, noviembre 13 de 1905.—85907 S. S. Dodero, 2 paquetes R. en escudo.—1 lío M, F, 2264, 1 caja G, Y, H, en trángulo 594, 1 paquete J, B, 3221, 1 paquete T, H, C, R, en cruz 314, 1 caja D, R, 900, 1 paquete P, D, C, contramarca D, 2543.—Ignorando marca de los cajones á que pertenecen, vapor y consignatarios, las, siguientes mercaderias: 4 canastitas de colegio, 2 lámparas de vidrio, 1 pico fierro sin cabo 2 perchas madera, 1 cajita muestras cartuchos, 3 calentadores incompletos, un muestrario tarjetas, 1 muestrario papel y sobres, 3 docenas cajas madera vacias, diez libros copiadores, 3 cajas perfumería, 4 klos. anillos de goma, ocho kilos alfileres de madera para colgar ropa, 5 1/2 ks. hilo algodón, 5 cajas juguetes, 34 bandejas metal blanco, 4 cajas de cartón vacías, 1 paquete prendedores fantasia, 6 cajas frascos vacíos, 1 paquete perchas metal, 1 paquete llaveros, 1 paquete de juguetes, doce cajas fantasía sobres, 3 docenas armazones para paraguas, 5 K. tabaco «Bahia,» dos embudos grandes de cristal, 46 espejitos, 3 bombas de goma, 3 docenas armazones paraguas, 9 k. tejido algodón, 1/2 k. argollitas de bronce, 1 k. libros impresos, una caja con sies abanicos algodón, una lata conserva, un paquete letras goma y madera, 5 paquetes algodón medicinal, 1 paquete perillas de bronbe, 1 paquete cartón, 2 batas de algodón para señora, 1 paquete carretel hilo dorado, 6 cajas batones ordinarios, 1 caja adornos de algodón 1 cojoncito abanicos, 1 atado alfombras, 1 candelero de metal.—Enero 26/907.—*Arturo Santa Ana*, jefe de la oficina de remates.

v 9 marzo.

EDICTOS

De acuerdo con el artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á todos los que se consideren con derecho á un cajón marca A G C C nº 444, venido en el vapor Sicilia paquete 3817, entrado al puerto el día 23 de noviembre de 1906, procedente de Génova, el que contiene sábanas y manteles de hilo, para que comparezcan ante esta oficina dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente nº 1 letra T, bajo apercibimiento de dictarse resolución, prescindiendo de la intervención de ellos en el juicio.

Oficina de sumarios, aduana de la capital febrero 27 de 1907.—*A. M. Capurro.*
v 7 marzo

A los efectos del art. 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á todos los que se consideren con derecho á cuatro cajones marca E. R. nº 11107 y 12107—V. R. nº 15107 y V. O. nº 14107, que contienen un total de doscientos noventa y cuatro kilos cromos, venidos en el vapor alemán «Cap Vilano» entrado al puerto el 13 de febrero de este año, para que comparezcan ante la oficina del subscrito para tomar la intervención que corresponde en el exp. 37—C, dentro del plazo de cinco días, á contar de la primera publicación del presente.—Lo que se comunica á los efectes de los arts. 1063 y 1064 de las ordenanzas.—Oficina de sumarios.—Febrero 28/907.—*A. M. Capurro.* v 7 marzo.

A los efectos prescritos por el art. 1059 de las ordenanzas de aduana, se hace saber á don Manuel Regueira y á todos los que se consideren con derecho á 1 atado conteniendo artículos de algodón para hombre, que por resolución de esta aduana se ha declarado caído en comiso el atado en cuestión, lo que se hace saber á los efectos de los arts. 1063 y 1064 de las ordenanzas Oficina de sumarios, marzo 3 /907.—*A. M. Capurro* v-6-marzo.

Contaduría General de la Nación

EDICTO:

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, se cita al señor Carlos C. Angel, para que dentro del término de diez días, comparezca á esta secretaría, á objeto de suministrar informes sobre un cargo que tiene pendiente, por la suma de seis pesos moneda nacional por el concepto de recaudación no ingresada á rentas, ó en su defecto ingrese en Tesorería General la expresada cantidad. —Contaduría General, febrero 26 de 1907.—Los secretarios. v-11-marzo.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta caja, solicitando pensión, la señora Deidamia H. de Cárrega, en su carácter de viuda del ex empleado don Juan Manuel Cárrega.—Buenos 27 de 1907.—El secretario. v-9-marzo.

Dirección del servicio y conservación del puerto de la capital.

Se hace saber que el día 20 de marzo próximo á las 2 p.m. la administración del puerto procederá á rematar en subasta pública el arrendamiento de varios lotes de tierras ubicadas en este puerto y que á continuación se mencionan:

Dentro de muros

(6) Seis grandes lotes de distintas dimensiones, á saber:

Lote nº	hect.	área	cent.	base del arrenda.
1	2	47	54	$ 80 m/n hect. al año
2	4	41	20	» 80 »
3	5	16	18	» 80 »
4	0	70	88	» 80 »
4	4	38	40	» 40 »
8	1	00	00	» 40 »

Fuera de muros

(8) Ocho grandes lotes de distintas dimensiones, á saber:

Lote nº	hect.	área	cent.	base del arrenda.
5	5	59	50	$ 15 m/n hect. al año
6	0	56	00	» 15 »
7	1	50	00	» 15 »
8	37	00	50	» 20 »
12	18	15	10	» 50 »
14	36	99	05	» 40 »
17	19	36	50	» 35 »
21	7	89	75	» 35 »

Nota: El remate de arrendamiento se efectuará á la hora antes citada por el encargado de la oficina del ramo en la secretaría de la administración y el precio de ocupación de la tierra se abonará por bimestres adelantados, debiendo el adjudicatario abonar el importe del primer bimestre, dándoles á éstos un recibo provisorio firmado por el encargado del remate y el contador de la administración.

Por más datos é informes de detalle los interesados pueden ocurrir á la Dirección del servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, en Buenos Aires (Belgrano y Dique) ó á la administración del puerto de La Plata todos los días (incluso los feriados) de 8 a.m. á 4 p.m. donde se les proveerá le pliego impreso de condiciones y bases del arrendamiento.—*Edmundo Palma,* secretario.
v 20 marzo.

LICITACIONES

Llámase á licitación por el término de 20 días, para la construcción de una verja, con destino al puerto de la capital.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con el plano y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina de movimiento (Belgrano y Dique 3), bajo sobre cerrado, y en el papel sellado correspondiente por los interesados ó sus representantes debidamente autorizados.—Deberán venir acompañada de un certificado de depósito, hecho en el Bonco de la Nación Argentina á la orden del señor director de esta oficina, por valor del 1 % del monto de su propuesta.

Estas se abrirán en presencia de los interesados que concurran el 20 de marzo del corriente año á las 3 p. m.—Edmuudo Palma.
v-20-marzo.

Llámase á licitación por el término de (30) treinta días, para la provisión de materiales y útiles que se necesitarán durante el primer semestre de 1907.

Las propuestas se presentarán en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta oficina (Belgrano y Dique) en papel sellado de cinco pesos la primera hoja, y de un peso las siguientes, bajo sobre cerrado, en el despacho del Ingeniero Directer el día 14 de marzo del corriente año á las 3 p. m., por los interesados ó sus representantes debidamente autorizados. Deberán venir acompañados de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, por valor de el uno por mil del monto de su propuesta, á la orden del director de la oficina de servicio y conservación.

El superior gobierno se reserva el derecho de aceptar por partes las propuestas más convenientes, ó de rechazarlas todas si así lo juzga oportuno.—Buenos Aires, febrero 9 de 1907. *Edmundo N. Palma,* secretario.
v-14-marzo.

Llámase á licitación por el término de (30) treinta días, para obtener el corte de pasto del puerto de la capital, según el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección del Servicio y Conservación del Puerto (Belgrano y dique).

Las propuestas deberán venir bajo sobre cerrado y en el papel sellado correspondiente, ofreciendo una cantidad mensual y acompañada de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina por valor de $ 150 m/n nacional á la orden del ingeniero director de esta oficina.

Deberán ser presentadas por los interesados ó sus representantes debidamente autorizados en el despacho de esta dirección el sábado 2 de marzo del corriente año á las 3 p. m.—Buenos Aires, enero 30 de 1907.—*Edmundo Palma,* v-2- de mayo.

MINISTERIO DE MARINA

Prefectura General de Puertos

MANIFIESTO

Por la presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á tres embarcaciones encontradas en jurisdicción de la subprefactura del puerto de Corrientes, cuyas dimensiones respectivas son la siguientes: Una: eslora 7.50m, maoga 1.60m, puntal 0,47 cts, forrada de cedro, en mal estado de conservación, sin nombre ni número. Una. eslora 6.50m, manga 1.60m, puntal 0,49 cts. curvas algarrobo, forro timbó, pintada de verde y rojo, sin nombre ni número. Una: eslora 5.60 mt. manga 1.50 mt. puntal 0,39 cts. con el nombre de « Delito » nº 3650, pintada de color rojo, curvas laurel, forro timbó, en mal estado de conservación.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, marzo 2 de 1907. —Enrique Victorica. v-3-abril.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación privada hasta el día 12 de marzo próximo á las 3 p. m. para la provisión de dos grúas y 50 m. de vía para la comisión del río Uruguay. Para datos y documentos, ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas. Casa de Gobierno 3er piso, sección máquinas y materiales. v 12-marzo.

Dirección General de Ferrocarriles

LICITACIONES

Llámase á licitación pública para el 31 de mayo de 1907 la construcción de un ramal del ferrocarril Central Norte, que partiendo de la estación «Bandera» termine en el lote designado con el nº. 24 del departamento «28 de Marzo» en los planos oficiales de mensura de la provincia de Santiago del Estero. Las bases de licitación, pliego de condiciones, planos y demás documentos, están á disposición de los interesados en esta repartición, todos los días hábiles Las propuestas serán abiertas el día mencionado á las dos p. m. en la Dirección General de Ferrocarriles, (Casa de Gobierno 3er. piso).—Buenos Aires enero 21 de 1907.—El Director General. v. 31 mayo.

Llámase á licitación publica por el tèrmino de noventa dias, para la construcción de de la prolongación del ferrocarril Central Norte desde Cejas á Antilla, conforme á los planos generales y de detalle y demás documentos aprobados por decreto de 8 de enero de 1907.

Las propuestas serán abiertas al día 30 de abril de 1907 á las dos de la tarde, en la Dirección General de Ferrocarriles (Casa de Gobierno 3er piso), y los interesados pueden consultar todos los días las bases de licitación, el pliego de condiciones y demás documentos en la misma dirección.—Buenos Aires, enero 21 de 1907.—El Director General.

v.-30 de abril

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación

LICITACIONES

Se llama á licitación para el suministro de doce mil kilogramos de aceite de chancho compuesto (blended), de Abbey Mills, marca Hunns y Cia.; dos mil quinientos kilogramos de aceite de chancho refinado, puro, (Winterpresed), marca Hunns y Cia.; siete mil kilógramos de aceite mineral obscuro nº 1, para cilindros, marca Hunns y Cia. y dos mil kilógramos de aceite mineral obscuro nº 2, especial para altas temperaturas, marca Hunns y Cia.

En los almacenes del establecimiento Recoleta, Avenida Alvear 979, se proporcionará á los interesados muestras del material y copia del pliego de condiciones á que se sujerará la entrega.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 2 de abril próximo á las 2 p. m en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires febrero 19 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario.

v. 2 abril.

Se llama á licitación para construir las obras de ampliación de las de provisión de agua potable á la ciudad de Catamarca, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del ingeniero jefe, calle Rivadavia nº 1255, los días hábiles, de 12 a. m. á 4 p. m. y en el juzgado de sección de Catamarca.—Las propuestas se presentarán en la secretaría de la Dirección (Rivadavia 1255) antes de las 2 p. m. del día 8 de marzo de 1907, ó en el juzgado de sección, en Catamarca, hasta el 2 de marzo de 1907.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios que se le entregará ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en la otra ofreciendo hacerlas con determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en títulos de deuda interna de 5% de interés y 1% de amortización anuales por su valor nominal. No se tomarán en consideración las propuestas que no se presenten en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Catamarca, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 8 de marzo de 1907. á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, diciembre 22 de 1906. —*Federico C. Stavelius*, secretario.

v-8-marzo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

MENSURA

El agrimensor que firma, autorizado para medir un terreno de 2500 hectáreas concedido en propiedad al señor Teodoro Varela, en el territorio de Santa Cruz, ubicado en el ángulo sud oeste del lote 25, fracción B, sección XXIII, lindando al norte y este con otros terrenos del mismo señor Varela; al sud con el señor José Zavaleta y al oeste con campos fiscales, previene á todas las personas que pudieran tener interés en dicha operación, que dará principio á ella el día 30 de marzo corriente, siendo el punto de arranque el esquinero sud-este del terreno que se mide que es también costanero del señor J. Zavaleta.—Buenos Aires, marzo 5 de 1907.—Carlos Siewert, Lezica 57, Almagro. nº685v8marzo

División de Minas, Geología é Hidrología.

Edictos Mineros

TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO

Exp. letra N.1405-1905.—Por disposición del señor jefe de la división se hace saber que el permiso que por superior decreto de fecha 3 junio de 1905, se concedió al señor Jorge Newbery, para reconocimiento de aluviones auríferos, ha vencido el 3 de marzo del corriente año. —La ubicación de la zona concedida de una extensión de dos mil (2000) hectáreas aproximadamente, está ubicada como sigue: en el lecho del río San Martín arrancando desde la línea divisoria entre la República Argentina y Chile, siguiendo el curso del río aguas abajo hasta su desembocadura en la Bahía San Sebastián.—Buenos Aires, marzo 4 de 1907.—Juan R. Montes de Oca, secretario.

v 6de marzo.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 19.678



Enero 18 de 1907.—Henri Bonheur.—Artículos de las clases 5, 8, 10, 27, 32 y 76 especialmente máquinas parlantes y de sonidos, discos, cilindros, y demás componentes y accesorios de las mismas, clase 22. (Corregida).

v-6-marzo.

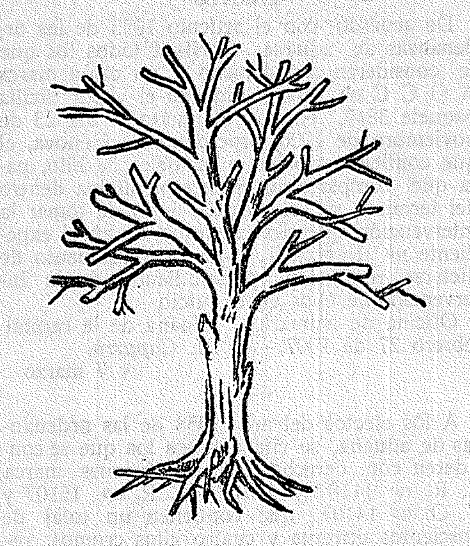
Acta nº 19.985

«VIATOR»

Febrero 28 de 1907.—Scherrer Hnos.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería 80.

v-7-marzo.

Acta nº 19.987



Febrero 28 de 1907.—Heinrich Böker y Cía—Artículos de las clases 1 á 79.

v-7-marzo.

Acta nº 19.982



Febrero 28 de 1907.—L. Trucco y Rebull.—Artículos de la clase 76.

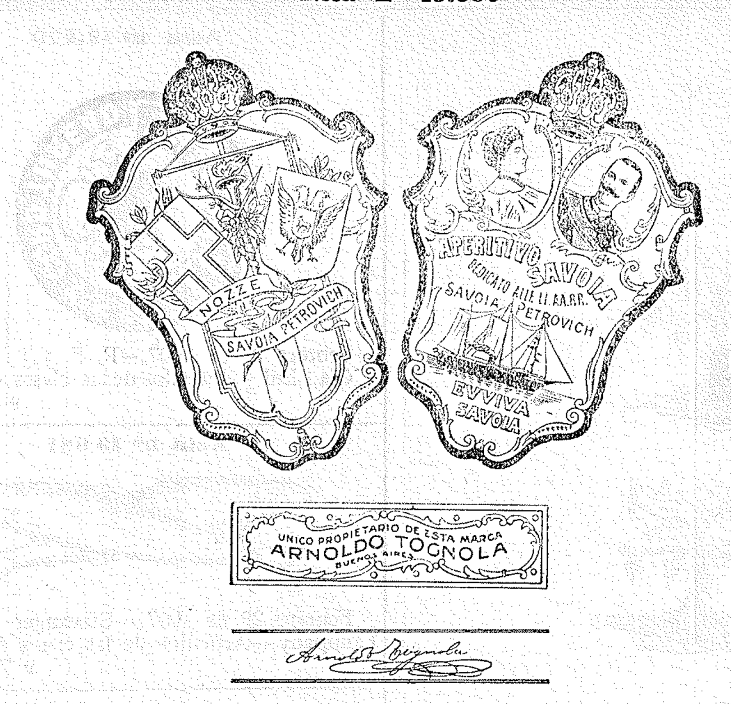
v 7 marzo.

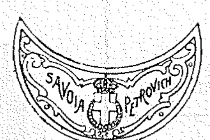
Acta nº 19 989

LANNEBERINE

Marzo 1º de 1907.—Abel Naline.—Artículos de las clases 58 y 79. v 9 marzo.

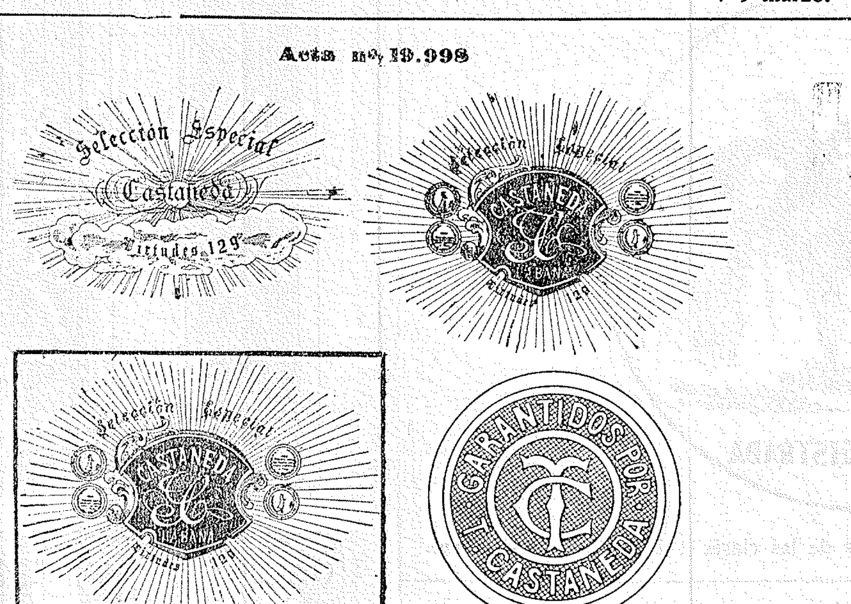
Acta nº 19.997





Marzo 2 de 1907.—Arnoldo Tagnola.—Amargo ó bebida tónico aperitivo de la clase 68.
v 9 marzo.

Acta nº 19.998



Marzo 4 de 1907.—The Castañeda (Habana) Cigar Factories Limited.—Artículos de la clase 59.
v 11 marzo.

Acta nº 19.990

«SHOO-FLY»

Marzo 1º de 1907.—Miller y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79, especialmente polvos líquidos y composiciones insecticidas.
v 9 marzo.

Acta nº 19.992

«C H E»

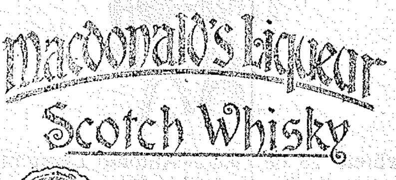
Marzo 1º de 1907.—Barclay y Stocks.—Artículos de las clases 1 á 79, leche y sus derivados de la clase 80.
v 9 marzo.

Acta nº 19.986

«ARBOLITO»

Febrero 28 de 1907.—Heinrich Böker y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-7-marzo.

Acta nº 20.000

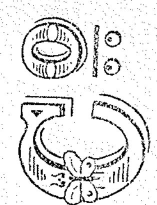


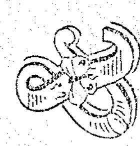


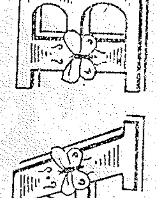
Distillers. Leith.

—Marzo 4 de 1907.—Alexandro y Macdonald. Whisky de la clase 68.
v-11-marzo.

Acta nº 19.995

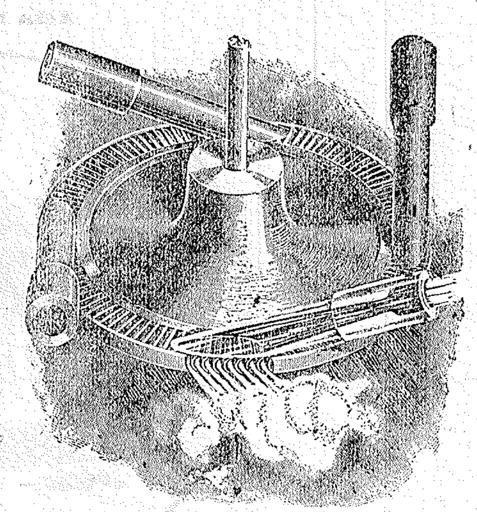






Marzo 2 de 1907.—A. Benquez y Cía.—Artículos de las clases 44 á 47 y 49.
v 9 marzo.

Acta nº 19.980



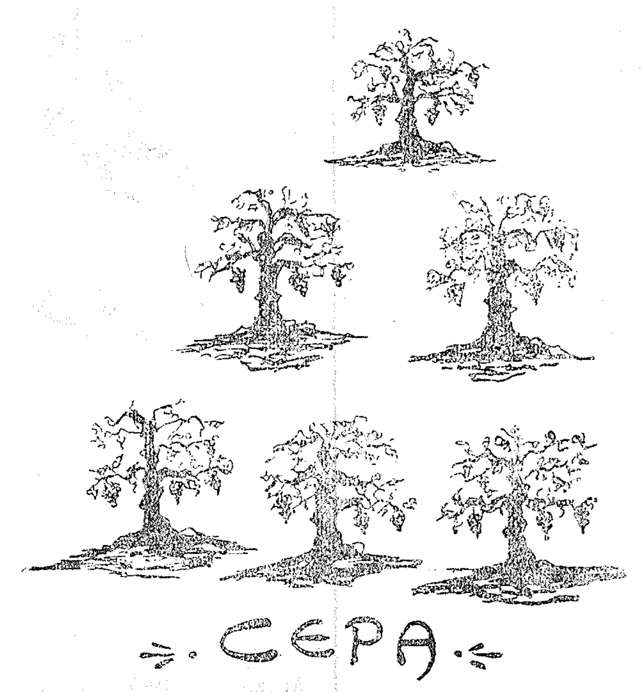
Febrero 27 de 1907.—Peter Gran.—Artículos de las clases 16 á 28, 35 y 39.
v-6-marzo.

Acta nº 18.857



Octubre 8 de 1906.—Blanco y Alvarez.—Artículos de las clases 61 á 67 (modificada).
v 9 marzo.

Acta nº 19.994



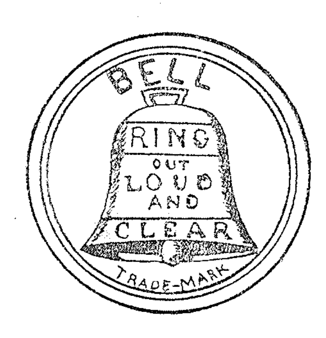
Marzo 2 de 1907. – A. Carrasco y Cía. – Bebidas en general de las clases 68 y 69.
v 9 marzo.

Acta nº 19.996



Marzo 2 de 1907. – Fernando Oribe.—Artículos de las clases 1 á 79. v 9 marzo.

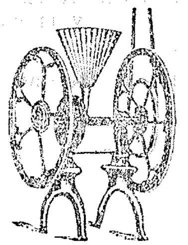
Acta nº 19.778



Enero 31 de 1907. – Henri Bonheur.—Artículos de las clases 5, 8, 10 27, 32 y 76, especialmente instrumentos musicales en general, clavijas, arcos y toda clase de accesorios y componentes de las mismas, máquinas reproductoras de la voz y sonidos, discos, cilindros y sus componentes en general, clase 22. (Corregida).
v-6-marzo.

Acta nº 19.983





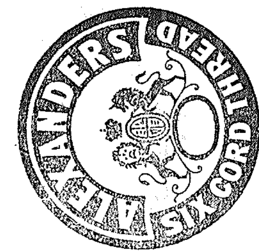
Febrero 28 de 1907. – Antonio Lavagnino.—Artículos de las clases 1 á 79.
v 7 marzo.

Acta nº 19.988

«ONORINDA»

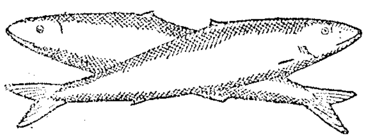
Febrero 28 de 1907.—Bernardo Moreira y Cía. – Yerba mate de la clase 67.
v-7-marzo.

Acta nº 19.979



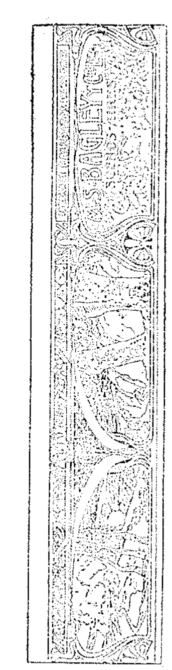
Febrero 27 de 1907. – R. F. y J. Alexander y Cía. Ltd. – Artículos de las clases 44 á 47.
v-6-marzo.

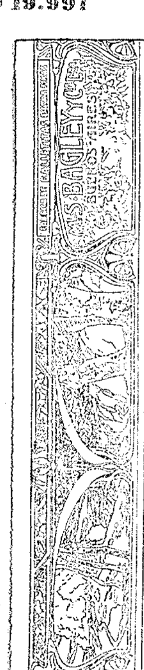
Acta nº 19.981



Febrero 28 de 1907. – Stavanger Preserving Company.—Artículos de las clases 61 y 62.
v 7 marzo.

Acta nº 19.991







Marzo 1º de 1907. – M. S. Bagley y Cía. Limitada. – Galletitas, bizcochos en general de las clases 65 y 66. v 9 marzo.

Acta nº 19.984

«INSECTIOL»

Febrero 28 de 1907.—Scherrer Hnos.—Polvos y pastas insecticidas de las clases 11 y 80.
v 8 marzo.

JOSÉ ANTONIO VELAR.
Comisario.
José Ignacio Maraspín.
Secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional